

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2013

Lunes 4 de Marzo

Núm. 26

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Percepción indebida de prestaciones por desempleo.....	750

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Cierre al tráfico CP SO-P-3048	751

AYUNTAMIENTOS

SORIA	
Impuesto de vehículos 2013	751
Ordenanza del mercado municipal provisional	751
ALDEALSEÑOR	
Presupuesto 2013	760
ALENTISQUE	
Cuenta general 2012	761
Obra desnitrificador en Alentisque	761
ÁGREDA	
Padrón agua, basura, alcantarillado y EDAR 4º Trimestre	761
ARCOS DE JALÓN	
Reglamento administración electrónica	762
BARCA	
Cuenta general 2012	767
CALATANAZOR	
Presupuesto 2011	767
Presupuesto 2013	768
Presupuesto 2012	768
CANDILICHERA	
Presupuesto 2013	768
Pavimentación C/ La Iglesia en Carazuelo	769
Reparación almacén municipal en Duáñez.....	769
CANAMAQUE	
Acondicionamiento casa consistorial.....	769
CARABANTES	
Ordenanza tasa por servicios y ocupación del cementerio local.....	770
Ordenanza IBI	773
Obra reparación red abastecimiento de agua	774
Obra reparación pared muro del cementerio	774
CIRUJALES DEL RÍO	
Presupuesto 2012	775
FUENSAUCO	
Presupuesto 2013	776
Cuenta general 2012	776
FUENTELMONGE	
Pavimentación calles y muelle de carga.....	776
NEPAS	
Cuenta general 2012	776
NOVIERCAS	
Cuenta general 2012	777
POZALMURO	
Pavimentación en C/ Carrellana y Caldihuela.....	777
REBOLLAR	
Presupuesto 2013	777
TORLENGUA	
Refuerzo y mejora alumbrado público	778
VADILLO	
Cuenta general 2012	778
Vacante juez de paz sustituto	778
VENTOSILLA DE SAN JUAN	
Presupuesto 2013	778
Cuenta general 2012	778

S
U
M
A
R
I
O



VILLAR DEL CAMPO Restauración de pavimento y adoquinado 2ª fase	779
MANCOMUNDIADES	
MANCOMUNIDAD DE LAS VICARÍAS Presupuesto 2012	779
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Prórroga coto de caza SO-10157	779
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA Procedimiento ordinario 511/2012	780

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

REMISIÓN de resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realiza con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, a partir del primer mes posterior al período del pago reglamentario, con un recargo según lo establecido en el nº 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el Art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.



De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con recargo	Periodo	Motivo
TURCANU VERÓNICA MONA	X5680517T	42201200000307	21,28	20%	25,54	30/10/2012 30/10/2012	PASO SITUACIÓN MATERNIDAD
YNGA QUEZADA ROQUE	Y0156812N	42201200000300	374,78	20%	449,74	12/10/2012 23/10/2012	EMIGRACIÓN O TRASLADO AL EXTRANJERO
OLIVEIRA MORALES MARCELO	X6490131Z	42201200000286	567,00	20%	680,40	13/09/2012 30/09/2012	COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA
MIRCHEVIVAN	X6567896Q		28,40	20%	34,08	29/05/2012 30/05/2012	NO RENOVAR SU DEMANDA DE EMPLEO

Soria, 19 de febrero de 2013.– El Director Provincial, José María Bahón Sanz. 521

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Con motivo de la ejecución de trabajos de conservación consistentes en: “recrecido de paseos, apertura de cunetas y realización de riegos bicapa en CP. SO-P-3048 de: N-111 a CP. SO-P-3002 por Adradas; entre pp.kk.: 0+000 al 2+700”; a ejecutar por brigadas de Diputación; se pone en conocimiento general, que la circulación por la referida carretera quedará cerrada al tráfico, durante la jornada laboral de 8:00 a 15:00 horas, desde el día 4 de marzo hasta el 10 de junio.

El acceso alternativo de Adradas a la CP. SO-P-3002 y viceversa, se realizará por tramos de autovía A-15 y CP.: SO-P-3002.

Caso de finalizar dichos trabajos, antes del plazo indicado, se abrirá al tráfico dicha carretera sin nuevo aviso.

Soria, 21 de febrero de 2013.– El Presidente, Antonio Pardo Capilla. 572

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes afectados por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio de 2013, que durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se encontrará expuesto al público el padrón correspondiente a dicho impuesto, a los efectos de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren oportunas por los legítimos interesados, en base a lo establecido en el Real Decreto 2/2004, regulador de las Haciendas Locales.

Soria, 22 de febrero de 2013.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 523

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2013, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Mercado Municipal Provisional, y de conformidad con lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de la citada Ordenanza en el *Boletín Oficial de la Provincia* para su entrada en vigor.



ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADO MUNICIPAL PROVISIONAL DE SORIA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La clausura de las instalaciones del Mercado de la Plaza Bernardo Robles y la experiencia acumulada ya con el funcionamiento del Mercado Municipal provisional bajo las normas de Régimen Interior aconseja regular mediante un instrumento normativo adecuado el citado Mercado Municipal Provisional de Soria que sin alterar las condiciones de explotación de los puestos de venta ya concesionados sirva de instrumento para afrontar con mayor efectividad los problemas que puedan surgir en el funcionamiento del nuevo mercado.

CAPÍTULO I RÉGIMEN JURÍDICO Y ATRIBUCIONES MUNICIPALES

Artículo 1. Descripción

Con el nombre de Mercado Municipal Provisional se designa al Mercado ubicado en la Calle Concepciones de la ciudad de Soria, destinado preferentemente a la venta de artículos para el consumo público. Dicho mercado se constituye como un bien de servicio público, de titularidad municipal compuesto por instalaciones comunes y 21 puestos de venta en régimen de concesión administrativa de carácter temporal.

Artículo 2. Concesiones administrativas

Las explotaciones de los puestos de venta serán objeto de concesión administrativa mediante licitación pública de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

Artículo 3. Condiciones

La concesión tendrá carácter administrativo, y la duración de las concesiones de los puestos será la establecida por el Ayuntamiento en cada adjudicación.

Las condiciones específicas de explotación de cada uno de los puestos de venta que se establezcan en los correspondientes procedimientos de licitación o en los acuerdos de adjudicación y documentos administrativos de formalización de estas concesiones se ajustarán a lo dispuesto en esta Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Única.

Artículo 4. Extinción

Son causas generales de extinción de las concesiones administrativas:

- 1.- El transcurso del plazo de la duración de la concesión.
- 2.- La renuncia del concesionario.
- 3.- Incurrir el concesionario en causa de resolución del contrato con arreglo a lo establecido en los artículos 223, 224 y 225 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.
- 4.- La cesión del contrato contraviniendo las condiciones del artículo 226 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.
- 5.- La pérdida sobrevenida de las condiciones de aptitud para contratar con el Ayuntamiento de Soria previstas en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, y en particular las referidas a las prohibiciones de contratar y a las condiciones de solvencia que resultan de aplicación a estas concesiones.



Además, son causas específicas de extinción de las concesiones de puestos de venta en el Mercado Municipal:

a) El fallecimiento o la jubilación del titular si es persona física, durante el periodo de vigencia de la concesión sin cónyuge o pareja de hecho registrada o hijo que continúe la actividad hasta la finalización del plazo de la concesión.

b) Por incumplimiento muy grave en el ejercicio de la actividad objeto de la concesión que de lugar a la imposición de la sanción de extinción de la concesión.

c) Por falta de pago del canon, precio, tasas o cualquier otro gasto derivado de la concesión.

Artículo 5. Condiciones para la sucesión en las concesiones administrativas de los puestos de venta de este mercado

Para que el Ayuntamiento pueda autorizar la sucesión, por una sola vez y únicamente por el tiempo que reste a la concesión inicial, deberán cumplirse previamente los requisitos siguientes:

1.- Será necesario la presentación de solicitud expresa en el plazo de 1 mes desde el fallecimiento o jubilación del concesionario, terminado el cuál se extinguirá la concesión.

2.- Acreditar la relación de parentesco establecida en la letra a) del artículo anterior.

3.- Acreditar el compromiso de permanencia, la solvencia en la misma actividad, asuma expresamente los mismos derechos y obligaciones que el concesionario y que se reúnan los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta en la concesión.

La sucesión no afectará en ningún caso a los límites temporales de la concesión originaria de la que trae causa.

La contravención de la presente prohibición determinará la caducidad automática de la concesión otorgada por el Ayuntamiento.

Artículo 6. Atribuciones municipales

La resolución de cuantas cuestiones afecten a la organización, régimen y funcionamiento del mercado municipal serán de competencia del Ayuntamiento cuyos órganos resolverán en función de su propia competencia.

Artículo 7. Representación

El Alcalde o concejal en quien delegue ostentará la representación del Ayuntamiento, procurando que se cumpla cuanto establezca la presente Ordenanza o se resuelva por el órgano competente.

CAPÍTULO II RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 8. Derechos económicos

8.1. Precio o canon

El Ayuntamiento percibirá de los concesionarios un canon por la concesión fijado para cada puesto de venta mediante el correspondiente procedimiento contractual.

8.2 Gastos repercutibles

El Ayuntamiento podrá percibir de los concesionarios los gastos de funcionamiento del mercado que tengan la condición de repercutibles y que en cada caso se determinen, oídos los concesionarios afectados.

8.3 Tasas



Corresponde a cada concesionario el pago de las tasas por la prestación de servicios municipales.

Artículo 9. Gastos comunes

9.1. Gastos energéticos de zonas comunes.

El Ayuntamiento garantizará el suministro energético interior de las dependencias municipales comunes del mercado, siendo por cuenta de cada uno de los adjudicatarios de los puestos la instalación y contratación directa de los servicios energéticos que precisen para los mismos.

9.2. Plan de Comunicación y Promoción del Mercado

El Ayuntamiento de acuerdo con la Asociación de Comerciantes del Mercado promoverá actuaciones que favorezcan la dinamización comercial del Mercado, tal y como se recoge en las Normas de Régimen Interior del Mercado Municipal Provisional de Soria aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23/12/2010.

CAPÍTULO III

UTILIZACIÓN DE LOS PUESTOS Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 10. Horarios:

Todas las actividades del Mercado Provisional de Soria, desde el aprovisionamiento de almacenes y cámaras a través del muelle de carga y descarga interior o desde el exterior, hasta el acopio de mercancía a comercializar en los puestos y el propio acondicionamiento de las mismas y de los establecimientos de los diferentes comerciantes, pasando por la propia venta, se deberán realizar dentro del horario de actividad fijado por la presente normativa.

No obstante, todos estos horarios pueden sufrir variaciones para adaptarse a las condiciones y necesidades del mercado provisional que surjan en cada momento y a periodos estacionales y festivos por resolución de Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, previa consulta y/o solicitud a los comerciantes del mercado.

La propuesta de modificación temporal basado en los motivos recogidos anteriormente deberá realizarse por parte de los comerciantes con una antelación mínima de un mes.

En caso de conflicto o falta de entendimiento en este punto serán decididos los horarios por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, previa audiencia de los concesionarios afectados.

La apertura y el cierre de las instalaciones del mercado municipal corresponde al Ayuntamiento quien podrá encomendar esta función a terceros.

10.1. Horario general: El horario de funcionamiento del mercado será para los comerciantes desde las 8,00 h hasta el cierre de mediodía y en el horario de apertura de las tardes.

El vendedor que necesite más tiempo puntualmente para la preparación o retirada de los productos podrá entrar en el mercado en las horas fijadas para la limpieza del mismo. Fuera de este horario no se permitirá la permanencia en el mercado de ninguna otra persona, salvo los encargados de la limpieza o vigilancia, así como otros empleados del Ayuntamiento.

10.2. Horario de atención al público

Igualmente el horario comercial de mañana y tarde de atención al público en el Mercado será fijado por el Excmo. Ayuntamiento de Soria, previa consulta con la Asociación de Comerciantes del Mercado, siendo obligatorio para todo el colectivo de comerciantes y regirá un horario único e igual para el conjunto del Mercado.



El horario de venta al público, en el que los comerciantes deberán prestar debidamente el servicio en el mercado municipal es el siguiente:

- De lunes a sábado: de 9 horas a 15,00 horas.
- Martes y viernes: de 17,30 horas a 20 horas.

No se permite bajo ningún concepto, efectuar ventas fuera del horario de apertura al público.

Las modificaciones que se realicen en este horario serán fijadas con una antelación mínima de 10 días para conocimiento del público en el tablón de anuncios del mercado municipal.

10.3. Horario de carga y descarga

El horario de servicios comunes para la carga y descarga y zona de cámaras frigoríficas se establece: De lunes a sábado: de 8 horas a 10,00 horas.

Artículo 11. Cierre

Los puestos de venta deberán permanecer abiertos al público en el horario de atención establecido, cumpliendo en todo momento las prescripciones recogidas en este capítulo en aras de prestar el servicio público correspondiente a la condición que tiene el mercado municipal.

Los puestos sólo podrán permanecer cerrados cada año un máximo de 30 días naturales correspondientes al período vacacional, en períodos mínimos de 2 días, debiendo comunicarlo previamente al Ayuntamiento, el cuál podrá denegar el cierre en el caso de que existiendo varios puestos de la misma sección se pretenda cerrarlos al público durante el mismo período.

Artículo 12. Utilización de los puestos

El uso de los puestos deberá efectivamente destinarse al de la adjudicación, y deberá cumplir las condiciones particulares vigentes en el momento de la apertura del establecimiento, entre ellas las de carácter ornamental, diseño de fachadas, rótulos, iluminación, cerramientos y condiciones de seguridad, en su caso.

Se prestará especial atención a una adecuada uniformidad del personal al frente de los puestos de venta, que responderá a criterios de modernidad, limpieza y presencia de cara al público. La referida uniformidad deberá contar con el visto bueno del Ayuntamiento.

Las vitrinas y equipamientos que se faciliten al comerciante deberán incorporar las pertinentes referencias de productos y sus precios conforme a normativa vigente.

La presentación del producto se hará conforme a una estética formal que permita visualizar el producto y la pertinente información comercial (etiquetado) del mismo de cara al consumidor, cumpliendo toda la normativa que resulte de aplicación.

Artículo 13. Conservación y mantenimiento

Los concesionarios de los puestos estarán obligados a conservar los mismos en el buen estado de uso en que los recibieron y responderán ante el Ayuntamiento por los desperfectos que en ellos causaren, siendo de su cuenta el mantenimiento de los bienes e instalaciones contenidos en los mismos.

En el momento de la finalización de la concesión o reversión, en su caso, todo el material e instalaciones estará en buen estado de conservación y en condiciones de prestar normalmente el servicio a que estén destinados. En caso contrario, el concesionario quedará obligado a in-



demnizar al Ayuntamiento en la cuantía necesaria para poner las instalaciones de nuevo en condiciones de prestar normalmente el servicio.

Los materiales, equipos e instalaciones no fijas que fueran de propiedad del concesionario podrán ser retirados del puesto a su finalización. En caso contrario, se entenderán abandonados a favor del Ayuntamiento, sin derecho a indemnización. El concesionario estará obligado a reparar los daños que se causen durante esas operaciones de retirada de materiales.

Todo el material e instalaciones fijas realizadas por los adjudicatarios en sus respectivos puestos, quedarán sujetos a reversión a favor del Excmo. Ayuntamiento de Soria al finalizar la concesión, sin derecho a indemnización.

Artículo 14. Carga y Descarga:

La carga y descarga de mercancías se efectuará por los accesos previstos para ello y se procurará realizarla con prontitud y orden con el objeto de no entorpecer la entrada prevista para ello.

Las cargas y descargas de mercancías deberán realizarse utilizando los carros existentes específicos para cada uso, usando los carros de plataforma estanca para las mercancías que pudiesen verter fluidos y quedando totalmente prohibido el transporte de cualquier mercancía y objeto arrastrándolo por el suelo.

Igualmente la descarga y transporte de productos cárnicos, cuando coincida en horario de apertura al público, deberá realizarse siempre con la canal debidamente enfundada.

Si por causas excepcionales hubiese que permitir el tránsito de productos/mercancías en horario diferente a los aprobados, se deberá comunicar al órgano municipal correspondiente.

Desde el Ayuntamiento se asigna el espacio reservado que se destina a los vehículos de transporte de mercancías, el cual está convenientemente señalizado al efecto en las inmediaciones del Mercado Municipal. Este espacio solo se podrá ocupar durante el tiempo imprescindible que dure la carga y descarga de mercancías.

Artículo 15. Prohibiciones

Se prohíbe la venta en el exterior de las instalaciones del Mercado Municipal, a excepción de los vendedores ambulantes debidamente autorizados por el Ayuntamiento en el tradicional mercadillo de los jueves u otros que desde el propio Ayuntamiento se pudieran autorizar. Dichos puestos circunstanciales no fijos que puedan concederse se instalarán en el lugar indicado por el Ayuntamiento.

No se permitirá en un mismo puesto la venta de artículos que pertenezcan a distintos ramos y no sean sanitariamente compatibles, ajustándose en todo momento a lo que establece la normativa alimentaria, así como usos distintos a los autorizados en la concesión.

Artículo 16. Limpieza

El Ayuntamiento garantiza la limpieza de las zonas comunes del mercado municipal. Así mismo, será de cuenta exclusiva de cada comerciante la limpieza de su respectivo espacio comercial, que incluirá el área de presencia de sus clientes, así como del mobiliario y utensilios del mismo, debiendo presentar todo ello un estado de limpieza propia de los objetos destinados al consumo cumpliendo en todo caso la normativa higiénico-sanitaria correspondiente, manteniendo en todo momento el espacio comercial asignado en perfecto estado sanitario.



Queda terminantemente prohibido arrojar residuos o despojos a los pasillos o zonas comunes del mercado. Los referidos residuos deberán ser depositados por los comerciantes en los contenedores habilitados al efecto en la sala de residuos del mercado dentro del horario establecido y con el debido cumplimiento de las normas que resulten de aplicación de la gestión de residuos.

Artículo 17. Obras o instalaciones

Las obras, instalaciones o modificaciones de cualquier tipo que los adjudicatarios de los puestos pretendan realizar deben ser autorizadas de forma expresa y previamente por este Ayuntamiento y deberán realizarse conforme a las normas de conservación que se estimen necesarias.

Se deberá presentar la correspondiente solicitud acompañada de memoria escrita y gráfica, valorada económicamente, con indicación de plazos de inicio y final previstos, y con indicaciones de las condiciones en las que se efectuarán los trabajos con el fin de organizar y controlar el cumplimiento de los accesos de material y personal en los horarios y durante los tiempos autorizados, así como la correspondiente adecuación para evitar ruidos y/u olores de la zona donde se trabaje. Así mismo, se deberá mantener la limpieza de las zonas comunes afectadas por la obra y/o reforma durante la misma, debiendo dejarla en perfectas condiciones a su finalización.

En todo caso, si las características de la obra y/o reforma a si lo requieren se deberá presentar un proyecto debidamente visado por los Colegios correspondientes.

Artículo 18. Condiciones ambientales

No se permitirá la propagación de ruidos, olores molestos y/o polvo durante el horario de venta al público.

Artículo 19. Cámaras frigoríficas y sala de despice

Los espacios destinados al almacenamiento, cámaras y sala de despice, situados en espacio común privativo del Mercado Provisional, podrán ser utilizados siempre que se cumpla con las condiciones higiénico-sanitarias reguladas por la normativa específica correspondiente.

Los concesionarios que tengan que compartir los usos/espacios de almacén/cámaras, deberán respetar la superficie y/o volumen adjudicado, así como los tiempos y horarios asignados.

Durante el ejercicio de la actividad y/o al término de la misma, tanto los almacenes, como las cámaras y sala de despice deberán mantenerse en perfecto estado de higiene y limpieza.

En caso de conflicto el Ayuntamiento decidirá la solución del mismo de la forma que estime más conveniente.

Cada cámara será destinada para la conservación de una rama de productos o sección, quedando prohibido depositar cualquier objeto que no sea mercancía dentro de las mismas.

Artículo 20. Ocupación de zonas comunes

No se permitirá, en ninguna circunstancia, durante el horario de apertura al público, la existencia de cajas sueltas, llenas o vacías, u otros enseres y/o elementos fuera del puesto/local de venta, ocupando pasillos o zona común pública.

En ningún caso se podrán utilizar los pasillos de las zonas comunes privativas y/o públicas para el almacenamiento de mercancías o enseres.



Tampoco se permitirá la ubicación de objetos o elementos decorativos y/o publicitarios fuera de los puestos/locales, salvo autorización expresa.

Artículo 21. Cuarto de residuos.

El Mercado cuenta con una zona destinada al depósito de basuras, en la que se podrá disponer además de los preceptivos recipientes contenedores. Su utilización, se realizará solamente durante el horario previsto para el mismo, y exclusivamente para los residuos propios del Mercado, evitando verter fluidos o líquidos en el/los mismos.

En todo caso, habrá que ajustarse a las normas que en materia de residuos se impongan desde el Ayuntamiento.

Artículo 22. Uso de las instalaciones

Los concesionarios, sus empleados y proveedores, tendrán que velar en todo momento por el buen orden y el buen uso de todas las instalaciones y elementos comunes y privativos, tanto internos como externos, del Mercado Provisional, y en todo caso habrán de ajustarse a las normas que se dicten desde el Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN SANCIONADOR

Sin perjuicio de las penalidades contractuales que pudieran imponerse en cada licitación el régimen sancionador del mercado municipal será el siguiente:

Artículo 23. Tipificación

Se consideran infracciones administrativas sometidas al presente régimen sancionador las conductas de los concesionarios y usuarios descritas en los artículos siguientes:

Artículo 24. Infracciones de carácter muy grave

Tendrán la consideración de infracción o falta de carácter muy grave las siguientes:

- a) Cuando el interesado no abone puntualmente las tasas correspondientes a la ocupación y servicios del puesto durante dos meses consecutivos.
- b) Cuando el concesionario no pague puntualmente los importes establecidos para desarrollar el Plan de Comunicación y Promoción anual durante dos meses.
- c) Cometer cinco faltas leves o dos graves en un período de tres meses.
- d) Cuando transcurran quince días hábiles, continuos o acumulados, sin abrir un puesto al público, no siendo por enfermedad u otra causa justificada, siempre que así se acredite ante la Autoridad Municipal. Esta falta se aplicará también en caso de no apertura en horario de tarde, aunque se haya tratado de esa media jornada. Se exceptúa de este apartado lo establecido para el régimen vacacional.
- e) Cuando los concesionarios desobedezcan dos veces consecutivas las órdenes de la Autoridad Municipal, en relación a la gestión del Mercado, así como la desobediencia a la Autoridad Municipal cuando por esta sean requeridos los concesionarios y vendedores de los puestos al cumplimiento de la normativa de aplicación en el mercado.
- f) Cuando el titular de la concesión haya traspasado, cedido o subarrendado el puesto a otra persona, sin autorización municipal previa.
- g) Incumplimiento sobre las normas establecidas para la carga y descarga de mercancías.



h) Realización de obras y/o reformas en el puesto sin la preceptiva autorización expresa del servicio municipal que controle/supervise el Mercado.

i) Discusión entre los distintos concesionarios de los puestos o vendedores.

j) El empleo de palabras o gestos groseros o de amenazas en su trato con el público.

k) Cuando exista engaño al consumidor sirviéndole menor peso que el pedido o cobrándole mayor precio del señalado en las preceptivas etiquetas o cualquier otro tipo de fraude al mismo.

l) El incumplimiento de lo dispuesto respecto del uso de las instalaciones.

m) El incumplimiento de las condiciones básicas legales para el ejercicio del comercio.

Artículo 25. Infracciones de carácter grave

Tendrán la consideración de infracción o falta de carácter grave las siguientes:

a) Cometer cuatro faltas leves en un período de 2 meses.

b) Cuando en un mismo puesto se expendan puntos de distinto ramo al autorizado o declarados incompatibles, después de haber sido requeridos formalmente por la Alcaldía-Presidencia o concejal delegado, y transcurridos cuatro días desde que se hubiere hecho caso omiso a dicho requerimiento.

c) Cuando el concesionario no pague puntualmente las tasas correspondientes a la ocupación y servicios del puesto durante un mes.

d) Cuando el concesionario no pague puntualmente los importes establecidos para desarrollar el Plan de Comunicación y Promoción anual durante un mes.

e) Cuando un puesto permanezca cerrado al público más de tres días laborales consecutivos, salvo causa justificada y que se acredite ante el Ayuntamiento. Esta falta grave se aplicará también en la no apertura en horario de tarde aunque no constituya un día completo. Se exceptúa de este apartado lo establecido para el régimen vacacional.

f) La utilización de las cámaras de refrigeración y sala de despice para fin distinto al autorizado.

g) La utilización del cuarto de residuos fuera del horario establecido o no cumpliendo las normas de uso del mismo.

h) Fumar dentro del recinto del Mercado Provisional.

Artículo 26. Infracciones de carácter leve

Tendrán la consideración de infracción o falta de carácter leve las siguientes:

a) El descuido en el aseo personal.

b) El incumplimiento de las indicaciones de la Autoridad Municipal cuando la naturaleza de los hechos no revista caracteres graves o muy graves.

c) La impuntualidad en el cumplimiento de los horarios establecidos.

d) El incumplimiento de parte o de la totalidad de las condiciones ambientales.

e) El incumplimiento de parte o de la totalidad de lo recogido respecto de la ocupación de zonas comunes.

Artículo 27. Sanciones

La cuantía económica de la multa para corregir los incumplimientos graduados en los anteriores apartados serán los mismos que los establecidos en la Ordenanza Municipal Reguladora



del Procedimiento Administrativo Sancionador *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* nº 81 de 15 de julio de 2009.

Además, se podrán imponer las siguientes sanciones:

A. En los incumplimientos leves: Apercibimiento.

B. En los incumplimientos graves: Suspensión temporal de la actividad de venta de 5 a 20 días hábiles.

C. En los incumplimientos muy graves:

a) Suspensión temporal de la actividad de venta de 21 a 60 días hábiles.

b) Extinción de la titularidad del puesto y su reversión al Ayuntamiento (pérdida de la concesión administrativa).

La imposición de las multas y sanciones serán acordadas por la Alcaldía-Presidencia, previa audiencia del interesado en las derivadas de incumplimientos graves o muy graves en plazo no inferior a 10 días.

Las sanciones reguladas por esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden en que pudieran incurrir los concesionarios de los puestos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La interpretación y aplicación de la presente Ordenanza corresponde al Ayuntamiento de Soria a través de sus órganos de gobierno. Las resoluciones o acuerdos que se tomen en el ejercicio de estas facultades serán inmediatamente ejecutivas, sin perjuicio de los recursos que quepan contra los correspondientes actos administrativos.

Segunda.- Esta Ordenanza entrará en vigor una vez publicado el texto definitivamente aprobado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y transcurrido el plazo establecido en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Tercera.- A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará derogada la Ordenanza para la regulación de la Plaza de Abastos de Soria, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 14 de marzo de 1991 (*Boletín Oficial de la Provincia de Soria* nº 44 de 15/4/1991).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

En tanto persistan las concesiones actuales, su régimen jurídico será el determinado por los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 26/8/2011, 2/9/2011 y 16/12/2011 y Resolución de Alcaldía de 22 de junio de 2011, las Normas de Régimen Interior aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23/12/2010 asumidas por los comerciantes y por la presente Ordenanza en lo que no previsto en los actos anteriores.

Soria, 22 de febrero de 2013.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

563

ALDEALSEÑOR

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2013, aprobado inicialmente en sesión celebrada el día 21 de enero de 2013, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación del mismo resumido por capítulos. Contra este Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.



INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos11.100	Gastos de personal9.800
Impuestos indirectos.....1.000	Gastos en bienes corrientes y servicios28.780
Tasas y otros ingresos.....10.900	Gastos financieros100
Transferencias corrientes.....8.700	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales.....17.800	Inversiones reales29.300
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Pasivos financieros500
Transferencias de capital18.480	TOTAL GASTOS68.480
Pasivos financieros500	
TOTAL INGRESOS.....68.480	

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, APROBADOS JUNTO AL PRESUPUESTO GENERAL.

A) Plazas de funcionarios:

1 Secretario-Interventor. Grupo A

Aldeaseñor, 22 de febrero de 2013.– El Alcalde, Manuel Rodrigo Lerma. 556

ALENTISQUE

Rendidos los Estados y Cuentas anuales de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 2012 y formada la correspondiente Cuenta General, ha sido informada inicialmente por el Ayuntamiento en sesión de 20 de febrero de 2013.

La Cuenta General, junto al informe estará disponible en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días hábiles desde esta publicación, para que los interesados puedan examinarla y presentar durante los quince días y ocho más, las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunas según lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alentisque, 20 de febrero de 2013.– El Alcalde, Juan Antonio Peña Frías. 529

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el Proyecto Técnico de la obra “Desnitrificador en Alentisque”, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ángel Millán de Miguel, con un presupuesto de 24.000,00 euros incluido el IVA, se somete a información pública por espacio de quince días, al objeto de que los interesados puedan presentar alegaciones y sugerencias.

En el supuesto de no producirse reclamaciones, este proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Alentisque, 20 de febrero de 2013.– El Alcalde, Juan Antonio Peña Frías. 531

ÁGREDA

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en Sesión de 15 de febrero de 2013, el Padrón Provisional de Agua, Basuras, Alcantarillado y EDAR correspondiente al 4º trimestre de 2012, se expone al público por el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a los efectos de que por los interesados se presente las reclamaciones que estimen oportunas.

Ágreda, 20 de febrero de 2013.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 532

BOPSO-26-04032013



ARCOS DE JALÓN

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2012, sobre aprobación provisional del Reglamento de Administración Electrónica, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo, según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Así mismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 del ya citado texto legal, se procede a la publicación del texto íntegro del Reglamento.

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto fijar las relaciones entre los ciudadanos y el Ayuntamiento de Arcos de Jalón, en materia de Administración Electrónica, de tal forma que se garantice el derecho que a los ciudadanos otorga la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El reglamento será de aplicación en:

- Los órganos administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de Jalón.
- Patronatos y organismos dependientes de ellas.
- Los ciudadanos y las personas físicas o jurídicas, cuando utilicen los medios electrónicos puestos a su disposición para tal fin por el Ayuntamiento de Arcos de Jalón.

Artículo 3.- Principios generales.

Los principios que deben regir en la relación por medios electrónicos de los ciudadanos con el Ayuntamiento de Arcos de Jalón son los indicados en el artículo 4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Artículo 4.- Definiciones.

En presente reglamento se incluyen términos que todos ellos están definidos en el Anexo I de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Artículo 5.- Derechos de los ciudadanos.

Los derechos de los ciudadanos en la relación por medios electrónicos con el Ayuntamiento de Arcos de Jalón son los indicados en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

*Artículo 6.- Aprobación y publicidad de los programas y aplicaciones.*

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de Jalón y el órgano que corresponda de los Organismos y Patronatos que de él dependen, serán los que aprueben las aplicaciones y programas que se implanten para el uso de los medios electrónicos, informativos y telemáticos de los procedimientos administrativos.

Artículo 7.- Sistemas de acceso a los servicios electrónicos.

El Ayuntamiento de Arcos de Jalón y sus organismos dependientes facilitarán el acceso a los servicios electrónicos a los ciudadanos por los medios siguientes:

- Acceso desde las Oficinas del Ayuntamiento de Arcos de Jalón (tramitación guiada por funcionarios).
- Puntos de acceso públicos. En el edificio del Ayuntamiento de Arcos de Jalón.
- A través de cualquier ordenador conectado a Internet accediendo a la página www.arcosdejalon.es.

Artículo 8.- Transmisión de datos entre Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Arcos de Jalón cumplirá y se adaptará a las redes de intercambio de datos entre Administraciones, de acuerdo al artículo 9 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, y teniendo en cuenta siempre la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos.

Artículo 9.- Sede electrónica.

El acceso a la sede electrónica del Ayuntamiento de Arcos de Jalón es a través de la página www.arcosdejalon.es. pero a efectos de eficacia se aprueban una subsede que se llamará tramitadorarcosdejalon.dipsoria.es, que se ajustará, en todo caso, a lo marcado en el artículo 10 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Si en un momento determinado fuese necesaria la creación de otras subsedes se anexionaría a este Reglamento el acuerdo de creación de las mismas.

Artículo 10.- Formas de identificación y autenticación.

Los ciudadanos podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica, que irán incorporándose sin previo aviso, cuando técnicamente sea posible:

- DNI electrónico.
- Sistema de firma electrónica avanzada.
- Otros sistemas de firma electrónica con registro previo.
- Usuario y contraseña con identificación previa.

El Ayuntamiento de Arcos de Jalón utilizará para su identificación:

- Sistema de sede electrónica.
- Sistemas de firma electrónica, certificado de entidad.
- Firma electrónica de funcionarios.
- Clave y usuario en entornos de intercambio de datos seguros.

El Ayuntamiento de Arcos de Jalón dispondrá de los medios técnicos necesarios para que todos los certificados y elementos mencionados anteriormente sean operativos.

Será de libre acceso para los ciudadanos la siguiente información:

- Información sobre la organización y los servicios de interés.
- Consultas de disposiciones generales e información normativa.



- Tablón de anuncios.
- Publicaciones oficiales.
- Expedientes sometidos a información pública.
- Relación de certificados y prestadores públicos y privados admitidos por el Ayuntamiento de Arcos de Jalón.
- Cualquier otra información de acceso general.

Artículo 11.- Registro electrónico.

El Ayuntamiento de Arcos de Jalón creará un registro electrónico en la subsele electrónica que estará conectado o será el mismo que el Registro de Entradas/Salidas general.

Cuando un ciudadano presente una solicitud de forma electrónica, el sistema le informará de cuando se ha realizado el proceso y el número de registro asignado, que será el justificando de haber presentado por medios electrónicos la documentación.

Todas las salidas dirigidas a un ciudadano o entidad serán visibles por él en la subsele.

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. El resto carecerá de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento de Arcos de Jalón que prevé la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Ayuntamiento de Arcos de Jalón podrá eliminar aquellos documentos que supongan un riesgo para la seguridad del sistema. En este caso, no se tendrá por presentado el documento y de estar identificada la persona que remite, se le comunicará la eliminación del mismo.

El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, siempre que no haya impedimento técnico o se realice un paro del sistema por labores de mantenimiento.

El cómputo de plazos será el establecido en el artículo 26 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Artículo 12.- Comunicaciones electrónicas.

Si el interesado elige como medio preferente de notificaciones la comunicación electrónica, el Ayuntamiento de Arcos de Jalón realizará dicha notificación mediando la notificación segura, utilizada por Correos o por otro proveedor, o bien, mediante un buzón de correo electrónico que cumpla con los requisitos indicados en los artículos 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Si el ciudadano expresamente autoriza que las comunicaciones se realicen a través de la subsele electrónica estas deberán darse por suficientes y tendrán la validez indicada en la citada Ley.

Artículo 13.- Documento administrativo electrónico y copias electrónicas.

El Ayuntamiento de Arcos de Jalón generará documentos electrónicos de acuerdo a las condiciones señaladas en el artículo 29 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, así como la realización de copias electrónicas que se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 30 de la misma Ley.

Artículo 14.- Archivo electrónico de documentos.



Todos los documentos electrónicos generados serán guardados en un archivo electrónico puesto en marcha para tal efecto, con todas las medidas necesarias para garantizar su seguridad.

Diariamente se obtienen copias de seguridad en cintas magnéticas de los documentos electrónicos y una vez a la semana dicha copia se guarda en un armario ignífugo.

Artículo 15.- Expediente electrónico.

Los expediente electrónicos se realizarán según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

CAPÍTULO II Tramitación electrónica

El Ayuntamiento de Arcos de Jalón, dispone de un sistema de tramitación propio realizado con el lenguaje de programación Veineo y el Portal de la subsede electrónica está realizado en Drupal, en dicho sistema se irán implantando los procedimientos conforme se vaya estudiando su tipificación, no obstante, hay un procedimiento específico al que se llama Procedimiento General y sobre el cual un ciudadano o Administración puede presentar cualquier solicitud, esté o no esté especificado en la lista de trámites.

En todos los procedimientos publicados se adjunta información sobre el mismo.

Mientras se van realizando las labores de tipificación y simplificación de procedimientos administrativos, se habilitará un procedimiento denominado "Procedimiento General" en el que un ciudadano podrá solicitar cualquier tipo de trámite. En este procedimiento, aunque sea manual, la dependencia que realice la tramitación del expediente podrá informas vía web y con autenticación al ciudadano o entidad de la situación del expediente.

Artículo 16.- Qué se puede tramitar.

La presentación de documentación al Registro de Entrada/Salida electrónico. Para ello se facilitan las plantillas de cada procedimiento, si es que tiene, para su descarga. No obstante, podrá presentarse además cualquier tipo de documento no generado a través de ninguna plantilla. Eso sí, todo documento a presentar deberá estar en formato pdf y firmado digitalmente.

Artículo 17.- Qué se puede consultar.

La documentación electrónica presentada, con el número de Registro de entrada correspondiente, la fecha y hora.

Las comunicaciones electrónicas efectuadas por el Ayuntamiento de Arcos de Jalón al interesado, con el número de Registro de salida correspondiente, la fecha y hora.

El estado de los expedientes del interesado.

Artículo 18.- Quién puede tramitar.

Cualquier interesado identificado en el sistema.

Cualquier "gestor" al que acudan otros interesados, bien por no disponer de los medios necesarios (sean estos medios de identificación, de conexión, de equipos informáticos, etc), o por cualquier otro motivo. Por ejemplo, el ayuntamiento de un municipio podría consultar las notificaciones electrónicas realizadas a éste, siempre que disponga de la autorización de dicho interesado.

Artículo 19.- Quién puede consultar.

Cualquier interesado identificado en el sistema.



Cualquier “gestor” que disponga de autorización para consultar documentación electrónica de otros interesados.

Artículo 20.- Qué se necesita.

Para transformar cualquier documento a formato pdf:

Instalación de la impresora PDF Creator disponible en la zona de descargas u otro conversor.

Para firmar digitalmente los documentos pdf: Certificado digital expedido por cualquier autoridad de certificación, y aplicación de firmas que está disponible en la zona de descargas, con su manual de uso.

Para tramitar y/o consultar documentación electrónica: Identificarse en el sistema, bien con usuario y contraseña autorizados por el Ayuntamiento de Arcos de Jalón, bien con DNI electrónico, o bien con Certificado digital expedido por cualquier autoridad certificadora salvo la FNMT.

Artículo 21.- Cómo tramitar y/o consultar.

1. Para presentar un documento:

- Descargar la plantilla correspondiente si es que la hay.
- Si no hay plantilla, elaborar el documento con un editor de texto.
- Transformar el documento a formato .pdf
- Firmar electrónicamente el documento.
- Identificarse en el sistema.
- Seleccionar la opción Registro entrada del menú TRAMITACIÓN, y seguir los pasos que se indican: introducción de datos del interesado, del registro y adjuntar los ficheros pdf firmados electrónicamente.

2. Para consultar:

- Documentación registrada: Pulsando esta opción en el menú, aparecerán las fichas correspondientes a los registros de entrada realizados telepáticamente por el usuario identificado.
- Buzón de comunicaciones o notificaciones: Pulsando esta opción, el usuario identificado accederá a las notificaciones electrónicas que se le han efectuado a todos los interesados que él gestiona y que le hayan autorizado previamente a ello.
- Expedientes: Desde esta opción, el usuario podrá consultar el estado de los expedientes de los interesados que gestiona y que le hayan autorizado previamente a ello.

Artículo 22.- Consulta de gestores.

1. Nuevo interesado: Desde la opción el usuario identificado adjuntará el documento de autorización a consulta de los datos del interesado del que especifique el DNI. Una vez se confirme en el Ayuntamiento de Arcos de Jalón esta autorización, el usuario podrá consultar las notificaciones y expedientes del interesado.

2. Relación de interesados: Desde esta opción el usuario identificado verá la lista de interesados sobre los que pueda consultar sus notificaciones y expedientes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días a partir del siguiente al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, de conformidad con lo dispues-



to en la legislación vigente en materia local y regirá hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Segunda.- Normativa supletoria.

En lo no previsto en el presente Reglamento regirá lo dispuesto en la normativa específica en la materia, y en concreto la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Arcos de Jalón, 22 de febrero de 2013.– El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina. 540

BARCA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Barca, 21 de febrero de 2013.– La Alcaldesa, Juana Garzón Garrido. 535

CALATAÑAZOR

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011

De conformidad con los artículos 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y habida cuenta que la Corporación en Sesión celebrada el día 14 de Diciembre de 2009, adopto acuerdo de aprobación inicial de Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2011, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2011

INGRESOS		GASTOS	
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		<i>A) Operaciones corrientes:</i>	
Impuestos directos.....	12.200	Gastos de personal	17.600
Impuestos indirectos.....	1.600	Gastos en bienes corrientes y servicios	38.800
Tasas y otros ingresos.....	10.800	Transferencias corrientes	3.600
Transferencias corrientes.....	21.800	<i>B) Operaciones de capital:</i>	
Ingresos patrimoniales.....	14.600	Inversiones reales	1.000
TOTAL INGRESOS.....	61.000	TOTAL GASTOS.....	61.000

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2011.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario-Interventor, 1.

En Agrupación con el Ayuntamiento de Muriel de la Fuente y Villaciervos.

BOPSO-26-04032013



a) Personal laboral eventual.

Peón,1.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto General, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Calatañazor, 14 de enero de 2013.– El Alcalde, Alfredo Pérez Fernández. 541

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2013, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de enero de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

B) Oficina de presentación: Registro General.

C) Órgano ante el que se reclama: Pleno de este Ayuntamiento.

Calatañazor, 21 de febrero de 2013.– El Alcalde, Alfredo Pérez Fernández. 542

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2012, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de enero de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

B) Oficina de presentación; Registro General.

C) Órgano ante el que se reclama: Pleno de este Ayuntamiento.

Calatañazor, 21 de febrero de 2013.– El Alcalde, Alfredo Pérez Fernández. 543

CANDILICHERA

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2013

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legis-



lativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2013, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2.004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Candilichera, 18 de febrero de 2013.– El Alcalde, Agustín Postigo Herrero. 553

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de Febrero de 2013, el Proyecto Técnico de la Obra denominada “Pavimentación calle La Iglesia en Carazuelo”, redactado por el Ingeniero de Caminos, don Millán de Miguel, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de doce mil euros (12.000,00 euros), se expone al público por plazo de ocho días, debido a la urgencia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si no se presentan reclamaciones durante dicho período de tiempo, se entenderá definitivamente aprobado.

Candilichera, 18 de febrero de 2013.– El Alcalde, Agustín Postigo Herrero. 554

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2013, el Proyecto Técnico de la Obra denominada “Reparación almacén municipal en Duáñez”, redactado por el Arquitecto Técnico, don Antonio Alonso Aguilera, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de doce mil euros (12.000,00 euros), se expone al público por plazo de ocho días, debido a la urgencia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si no se presentan reclamaciones durante dicho período de tiempo, se entenderá definitivamente aprobado.

Candilichera, 18 de febrero de 2013.– El Alcalde, Agustín Postigo Herrero. 555

CAÑAMAQUE

Aprobada la memoria de la obra denominada “Acondicionamiento de la Casa Consistorial” que ha sido redactado por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial D. Mariano Martín Martínez, con un presupuesto de 5.000 € (cinco mil euros) IVA incluido, se somete a información pública por espacio de ocho días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cañamaque, 19 de febrero de 2013.– El Alcade, Jesús Muñoz Vaquerizo. 551



CARABANTES

Elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones, el acuerdo plenario de fecha 27 de noviembre de 2012, por el que se aprueba la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de Servicios y Ocupación del Cementerio de Carabantes, conforme a la previsión del art.17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de las modificaciones.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de su aprobación definitiva, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Artículo 1.- Fundamento legal y naturaleza.

El Ayuntamiento haciendo uso de las facultades contenidas en los arts. 133.2 y 142 de la Constitución Española; de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme se indica en el primer párrafo de los fundamentos; viene a imponer la presente Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios y ocupación de cementerio local.

Artículo 2.-

Conforme al art. 58 del Real Decreto Legislativo núm. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los Ayuntamientos podrán establecer y exigir contribuciones especiales por la realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios municipales, según las normas contenidas en la sección 4ª del capítulo IBI del título I de la indicada Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3.- Disposiciones generales y administración.

En el caso de Carabantes (Soria), el cementerio, camposanto, es un bien de titularidad del Obispado de Osma-Soria, y al tratarse de un bien de servicio público y local, su administración, dirección y cuidado le son atribuidas, de forma voluntaria y sin contraprestación alguna, a favor del Ayuntamiento por el plazo de veinticinco años (25), siendo renovable, previo acuerdo de ambas partes.

La aceptación de la Administración del cementerio, camposanto, se aprobó por unanimidad en Pleno del Ayuntamiento el día 28 de agosto de 2012.

Artículo 4.- Corresponde al Ayuntamiento.

a) Conservación y organización de todos los servicios e instalaciones ubicadas en el interior del cementerio, y demás construcciones fúnebres.

b) La realización de cualquier tipo de obras o instalaciones.

c) El otorgamiento de las concesiones sepulcrales, y el reconocimiento de los derechos funerarios cuya competencia corresponde al Ayuntamiento por su Administración de cualquier clase.

d) La percepción de los derechos o tasas y contribuciones especiales que se establezcan de conformidad con el ordenamiento jurídico legal.

e) El cumplimiento de las medidas sanitarias e higiénicas dictadas o que se dicten en el futuro por autoridad competente.

f) El nombramiento, y cese del personal del cementerio, si lo hubiere.

g) La inhumación, exhumación y traslados de restos se efectuará por el personal designado por sus familiares o Autoridades, con conocimiento y autorización de la Administración Municipal.



h) Las demás competencias que le sean atribuibles al Ayuntamiento, Entidad Local, en virtud de la normativa autonómica o Estatal.

i) Publicar durante el plazo de 30 días hábiles en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en un Diario Provincial las sepulturas que se localiza el féretro, pero no sus familiares.

j) Para su localización, las sepulturas serán numeradas de izquierda a derecha por filas, ambas a partir del número uno y comenzando desde la puerta de entrada.

Artículo 5.- Sobre los servicios funerarios.

Corresponde a las empresas de servicios funerarios, la prestación de los trabajos propios del servicio, así como la conducción de cadáveres, suministro de ataúdes y capillas, hasta su inhumación.

Artículo 6.- Sobre entrada de animales y obras.

Para la realización de obras en los distintos tipos de sepultura se regirá por lo establecido en la Ordenanza correspondiente, y sujetas a las exacciones fiscales, tales como colocación de lápidas u otros que, no podrán realizar la obra, sin antes no haber pagado la tasa de licencia de obras.

Queda prohibido la entrada de toda clase de animales, así como dentro del cementerio realizar operaciones de serrado de piezas o mármoles, salvo en casos excepcionales, y previa autorización del Ayuntamiento, así como colocar verjas en las sepulturas y en las aceras.

Artículo 7.- Hecho imponible

Constituye el Hecho Imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio, y la asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas, nichos, panteones, mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, inhumación de cadáveres, exhumación de cadáveres, el traslado de cadáveres, la colocación de lapidas, el movimiento de lápidas, y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

Artículo 8.- Sujeto Pasivo. Prestación

Son sujetos pasivos los solicitantes de la autorización, o de la prestación del servicio o los titulares del derecho funerario.

Artículo 9.- Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones y tributos del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere los Arts. 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y sindicatos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y Entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 10.- Exacciones y Bonificaciones.

Estarán exentos de pago de la tasa o contribuciones especiales los servicios que se presten con ocasión de:



a) Los enterramientos de los asilados procedentes de beneficencia, siempre que el traslado se efectúe por los establecimientos que se trate.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad, vagabundos, etc.

c) Los enterramientos de Sacerdotes, siempre que éstos afecte solamente la ocupación de dicho Sacerdote; ahora bien, si la sepultura o nicho fuera compartida por familiares de hasta segundo grado, el abono de la tasa o contribuciones especiales u otros será al 50 por ciento, no tasa por licencia para colocación de lápida que, será al 100 por 100.

d) Así mismo la sepultura de niños de hasta 14 años.

e) Las inhumaciones que se ordenen por la autoridad pública.

Artículo 11.- Elementos para la determinación de la tasa, tarifas y cuotas.

Las bases y las cuotas se fijan de acuerdo a la siguiente tarifa, determinada por la clase o naturaleza del servicio.

Ocupación:

Para fijar la cuota tributaria de la tasa, siempre en concepto de cesión, o contribuciones especiales sera: Sobre contribuciones especiales, teniendo en cuenta el valor total del gasto de la reparación con arreglo al presupuesto, repartiendo dicho gasto de formo proporcional y directa entre las sepulturas. conforme indica el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para la tasa conforme indica el apartado 1.- Sepultura.

1.- Sepultura.

Para las existentes, y no abandonadas, conforme indica el Art. 10 apartado "ocupación", para estas sepulturas si localizado el titular o titulares del féretro no abonasen el importe que les corresponde en el plazo de 60 días perderán todos los derechos, ahora bien si pasados 30 días, después de los 60 días, y desearán recuperar abonarán el importe de 75,00 € por tasa.

Para las sepulturas desocupadas o abandonadas y hayan de ser ocupadas por féretro o nuevo féretro, la tasa fijada, por cesión es de 100,00 euros.

Todas las sepulturas, tanto en la actualidad como en lo sucesivo estarán sujetas a tasas y contribuciones especiales, desde el momento el momento de entrada en vigor de dicha ordenanza.

Para la licencia de colocación de lápida se fija una tasa de 30,00 euros

3.- El traslado del féretro, la apertura de fosa y cerramiento de la misma, la instalación de lapida o cualquier tipo de panteón, así como el depósito en nicho y columbario, su mantenimiento y limpieza de éstos al igual que del cementerio, debe hacerse por los interesados familiares, como hasta ahora se viene haciendo.

Artículo 12.- Medidas de sepulturas y lápidas

Para una buena ordenación de sepulturas y lápidas a partir de la entrada en vigor de dicha ordenanza, las medidas fijadas serán las siguientes:

El hueco de la fosa, será de 75 centímetros de ancho por 2 metros y cinco centímetros de largo.

La lápida o panteón, deberá tener, ya con sus bordes laterales, una anchura de 95 centímetros de ancho por 2 metros y veinticinco centímetros de largo.

Artículo 13.- Devengo.

La tasa o contribuciones especiales por gastos de reparaciones u otros, serán repartidos conforme indica el artículo 11 de la presente ordenanza. La Tasa o contribuciones especiales, en éste ultimo caso, se abonará en el momento en que el Ayuntamiento lo solicite, y la tasa cuando



se solicite la licencia correspondiente para la autorización del servicio pretendido. Se aportará el justificante de la entidad bancaria del ingreso que corresponda en cada caso en la cuenta del Ayuntamiento, bien en Banco Santander o Caja Rural.

En el hipotético caso que, alguno de las Sepulturas actuales, estuviese concedida y cobrada, y no hubiese transcurrido el plazo de 25 años se respetará, al igual que en el caso de perpetua; ahora bien, el interesado deberá presentar el recibo o título de concesión debidamente firmado y sellado por el Obispado de Osma-Soria.

Artículo 14.- Renuncia de sepultura

La renuncia de sepultura se hará por escrito al Ayuntamiento, también podrá considerarse renuncia si no abonan el importe de reparto proporcional por contribuciones especiales de los gastos habidos en el plazo de sesenta días, pudiendo ser recuperada pasado 30 días después de estos 60 días con un recargo del 25% sobre el reparto proporcional, no pudiendo ser inferior a 75,00 euros, ello es aplicable solamente a las ya existentes, puesto que las venideras se les aplica la tasa correspondiente, tanto por ocupación de la sepultura como de licencia.

Para aquellos familiares del féretro que, fueran desconocidos, se hará conforme indica el Art. 4 I) de la presente ordenanza, y si en el plazo de 60 días hábiles, pasado 30 días desde la publicación.

Artículo 15.- Impago de recibos.

Aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Toda intervención en el recinto del cementerio, camposanto, será autorizada previamente por la Alcaldía o Concejal que le sustituya, quien comprobará la adecuación de lo solicitado a la normativa que le sea de aplicación, y sobre todo a esta ordenanza.

Artículo 16.- Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

Esta Ordenanza fiscal entrará en vigor y surtirá efectos para el devengo y cobro de la tasa y licencia, así como de contribuciones especiales, al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Carabantes, 11 de febrero de 2013.– El Alcalde, Hermógenes Gil Martínez.

522

Elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones, el acuerdo plenario de fecha veintisiete de noviembre de dos mil doce, por el que se aprueba la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a la previsión del art.17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de las modificaciones.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de su aprobación definitiva, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.



Artículo 2.- Cuota Tributaria:

1.- El tipo de gravamen del impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0.6%.

2.- El tipo de gravamen del impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,6%.

Carabantes, 11 de febrero de 2013.- El Alcalde, Hermógenes Gil Martínez. 546

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2012, se aprobó inicialmente el expediente de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de la aportación municipal a las obras de reparación de la red de abastecimiento de agua del municipio, así como del depósito y sustitución de bombas.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante 30 días hábiles, en las dependencias municipales, publicándose anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, nº 1, de 2 de enero de 2013.

Durante el período de exposición pública al que fue sometido el presente expediente, no se registró ninguna reclamación contra la aprobación de la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de la aportación municipal a las obras de reparación de la red de abastecimiento de agua del municipio, así como del depósito y sustitución de bombas, por lo que de acuerdo con lo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto-Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), se eleva este acuerdo de aprobación provisional a definitivo.

En consecuencia y según lo establecido en el art. 17.4 del TRLRHL, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de la aportación municipal a las obras de reparación de la red de abastecimiento de agua del municipio, así como del depósito y sustitución de bombas, según los siguientes criterios:

- a) Coste total previsto de la obra o Servicio 4.436,8 euros
- b) Cantidad que el Ayuntamiento soporta del citado coste total 443,68 euros.
- c) De la cantidad indicada en el apartado anterior se financia con Contribuciones Especiales 3.993,12 euros, lo que supone el 90%.
- d) Criterios de reparto, número de acometidas.

Contra el anterior acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Carabantes, 11 de febrero de 2013.- El Alcalde, Hermógenes Gil Martínez. 547

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2012, se aprobó inicialmente el expediente de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de la aportación municipal a las obras de reparación de la pared del muro del cementerio de Carabantes.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante 30 días hábiles, en las dependencias municipales, publicándose anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, nº 1, de 2 de enero de 2013.



Durante el período de exposición pública al que fue sometido el presente expediente, no se registró ninguna reclamación contra la aprobación de la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de la aportación municipal a las obras de reparación de la red de abastecimiento de agua del municipio, así como del depósito y sustitución de bombas, por lo que de acuerdo con lo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto-Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), se eleva este acuerdo de aprobación provisional a definitivo.

En consecuencia y según lo establecido en el art. 17.4 del TRLRHL, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de la aportación municipal a las obras de reparación de la red de abastecimiento de agua del municipio, así como del depósito y sustitución de bombas, según los siguientes criterios:

- a) Coste total previsto de la obra o Servicio 3.440 €.
- b) Cantidad que el Ayuntamiento soporta del citado coste total 344 €.
- c) De la cantidad indicada en el apartado anterior se financia con Contribuciones Especiales 3096 €, lo que supone el 90%.
- d) Criterios de reparto, número de sepulturas existentes a fecha de aprobación de dicha contribución especial.

Contra el anterior acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Carabantes, 11 de febrero de 2013.– El Alcalde, Hermógenes Gil Martínez. 548

CIRUJALES DEL RÍO

PRESUPUESTO GENERAL 2013

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2013, aprobado inicialmente en sesión celebrada el día 21 de enero de 2013, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación del mismo resumido por capítulos. Contra este Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2013

INGRESOS		GASTOS	
A) Operaciones corrientes:		A) Operaciones corrientes:	
Impuestos directos.....	7.300	Gastos de personal	8.900
Tasas y otros ingresos.....	7.000	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.350
Transferencias corrientes.....	10.230	Gastos financieros	60
Ingresos patrimoniales.....	7.300		
B) Operaciones de capital:		B) Operaciones de capital:	
Transferencias de capital	18.480	Inversiones reales	24.000
Pasivos financieros	500	Pasivos financieros	500
TOTAL INGRESOS.....	50.810	TOTAL GASTOS.....	50.810

BOPSO-26-04032013



PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, APROBADOS JUNTO AL PRESUPUESTO GENERAL.

A) *Plazas de funcionarios:*

1 Secretario-Interventor. Grupo A.

Cirujales del Río, 22 de febrero de 2013.– El Alcalde, Blas Romero Álvarez. 557

FUENSAUCO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Junta Vecinal, de fecha 8 de febrero de 2013, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Fuensauco, 12 de febrero de 2013.– El Alcalde, Luis José Izquierdo Fernández. 537a

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Fuensauco, 12 de febrero de 2013.– El Alcalde, Luis José Izquierdo Fernández. 537b

FUENTELMONGE

Aprobado el proyecto de la obra denominada “Pavimentación calles en Fuentelmonge y muelle de carga” que ha sido redactado por el Sr. Ingeniero de caminos D. Ángel Millán de Miguel, con un presupuesto de 25.000 € (veinticinco mil euros) IVA incluido, se somete a información pública por espacio de ocho días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuentelmonge, 19 de febrero de 2013.– El Alcalde, Ángel S. Lapuerta Jiménez. 550

NEPAS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Nepas, 21 de febrero de 2013.– El Alcalde, José Raúl Redondo Gutiérrez. 534

BOPSO-26-04032013

**NOVIERCAS**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Noviercas, 19 de febrero de 2013.– Pedro Jesús Millán Pascual.

536

POZALMURO

El pleno de este Ayuntamiento, con fecha 15 de febrero de 2013, acordó la aprobación inicial del proyecto técnico de la obra denominada Pavimentación C/ Carrellana y Caldihuela, con un presupuesto de 35.000,00 euros.

Durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, el referido proyecto se somete a información pública a efectos de reclamaciones y, se considerará definitivamente aprobado, si ninguna reclamación o alegación se formulara.

Pozalmuro, 19 de febrero de 2013.– El Alcalde, Jesús Alberto Ruiz Domínguez.

544

REBOLLAR**PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2013**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2012, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2013, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2013

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....4.627,17	Gastos de personal6.821,61
Impuestos indirectos.....250,00	Gastos en bienes corrientes y servicios ...12.800,00
Tasas y otros ingresos.....3.267,60	Gastos financieros150,00
Transferencias corrientes.....8.926,84	Transferencias corrientes2.450,00
Ingresos patrimoniales.....5.150,00	TOTAL GASTOS22.221,61
TOTAL INGRESOS.....22.221,61	

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2013.**a) Plazas de funcionarios.****1.- Con Habilitación Nacional****1.1.- Secretario-Interventor, 1.**

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Rebollar, 6 de febrero de 2013.– El Alcalde, Enrique Borobio Crespo.

533

**TORLENGUA**

Aprobado el proyecto de la obra denominada “Refuerzo y mejora de alumbrado público en diferentes puntos de Torlengua” que ha sido redactado por el Sr. Ingeniero industrial D. Santiago Cabrerizo de León, con un presupuesto de 26.000 € (veintiséis mil euros) IVA incluido, se somete a información pública por espacio de ocho días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torlengua, 19 de febrero de 2013.– El Alcalde, Matías Ágreda Toro. 552

VADILLO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2012, se expone al público junto con sus justificantes durante el plazo quince días hábiles. Durante el mismo y ocho días más se admitirán reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, que serán resueltos por el Pleno de este Municipio, todo ello de conformidad con el art. 212 números 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vadillo, 18 de febrero de 2013.– El Alcalde, Rafael Emilio López Barrio. 560

Próxima a producirse la vacante de Juez de Paz Sustituto del Municipio de Vadillo, se abre un plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que todas aquellas personas interesadas y que reúnan los requisitos legales exigidos, lo soliciten por escrito dirigido a este Ayuntamiento.

Vadillo, 19 de febrero de 2013.– El Alcalde, Rafael Emilio López Barrio. 561

VENTOSILLA DE SAN JUAN

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Junta Vecinal, de fecha 29 de enero de 2013, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Ventosilla de San Juan, 5 de febrero de 2013.– El Alcalde, Alejandro Vega Ruiz. 538a

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Ventosilla de San Juan, 29 de enero de 2013.– El Alcalde, Alejandro Vega Ruiz. 538b

**VILLAR DEL CAMPO**

Por el pleno de este Ayuntamiento, con fecha 20 de febrero de 2013, se acordó la aprobación inicial del Proyecto técnico de la obra -Restauración Pavimento y Adoquinado 2ª fase-, con un presupuesto de 24.000,00 euros.

Durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, el referido proyecto, se somete a información pública, a efectos de reclamaciones y, se considerará definitivamente aprobado, si ninguna reclamación o alegación se formulara.

Villar del Campo, 21 de febrero de 2013.- El Alcalde, Víctor Martínez Vera. 545

MANCOMUNIDADES**MANCOMUNIDAD DE LAS VICARIÁS**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Mancomunidad para el 2012 al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos.....960	Gastos en bienes corrientes y servicios7.552
Transferencias corrientes.....8.100	Gastos financieros158
TOTAL INGRESOS.....9.060	Transferencias corrientes1.350
	TOTAL GASTOS.....9.060

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Fuentelmonge, 19 de febrero de 2012.- El Alcalde, Matías Ágreda Toro. 549

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del Coto de Caza SO-10157

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza SO-10157, denominado Atauta, iniciado a instancia de Asoc. de Ca-

BOPSO-26-04032013



za San Pablo. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de San Esteban de Gormaz en la provincia de Soria.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 20 de febrero del 2013.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Antonio Lucas Santolaya. 564

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA

EDICTO

Doña Antonia Pomedas Iglesias, Secretario del Juzgado de lo Social Nº 1 de Soria.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en los procesos seguidos a instancia de D. Andriy Sagan y Manuel Duarte Eira Velha Teixeira, contra Óscar Elvira Sanz, en reclamación de cantidad los nº 511 y 512/2012, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar al demandado con último domicilio conocido en C/ Acosta 16, Bajo de El Burgo de Osma, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 001, situado en C/ Aguirre, 3-5 el día 18 de abril a las 9 y 30 horas, para la celebración, de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se le cita igualmente para la prueba de interrogatorio de parte, con la advertencia de que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL) y se le requiere para que aporte los documentos solicitados en las respectivas demandas cuyas copias se encuentran ‘a su disposición en ‘la Secretaria del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial.

Y para que sirva de citación a Óscar Elvira Sanz NIF 16809178L se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Soria, 20 de febrero de 2013.– La Secretaria, Antonia Pomedas Iglesias.

582